CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL RAUL ERNESTO NUÑEZ ESPINOZA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR"; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES Declara el "PROVEEDOR" que:

I. Declara el "PROVEEDOR" que:

A) Es una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública Número 56,540 Vol. 2005, de fecha 26 De Septiembre De 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa en Mexicali Baja California, Notario Público número Dos en Mexicali Baja California e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mexicali, Baja California, bajo el folio Mercantil A2017/05311536463963 de fecha 26 de Septiembre 2017, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 56,540 Vol. 2005 pasado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Notario Público número Dos, en el Registro Público de Comercio de Mexicali Baja California, bajo el folio mercantil A2017/05311536463963de fecha 26 de Septiembre 2017.

B) El domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico del PROVEEDOR se encuentran en la carátula del presente contrato.

C) Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) El domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico del PROVEEDOR se encuentran en la carátula del presente contrato.

C) Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.- DECLARA "EL CONSUMIDOR" que:

A) Se llama como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

C) Su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran en la carátula del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

C) B) Bajo protesta de decir verdad, es el legal, legitimo e indiscutible propietario de la prenda que entrega en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponde y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto.- El PROVEEDOR entrega al CONSUMIDOR la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda, en calidad de mutuo mercantil con interés y garantía prendaría (préstamo) y el CONSUMIDOR, se obliga, al término del contrato, a pagar al PROVEEDOR, la totalidad del préstamo, más los intereses, y las comisiones que se estipulan en la

1.- Objeto- El PROVEEDOR entrega al CONSUMIDOR la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda, en calidad de mutuo mercantil con interés y garantía prendaría (préstamo) y el CONSUMIDOR, se obliga, al término del contrato, a pagar al PROVEEDOR, la totalidad del préstamo, más los intereses, y las comisiones que se estipulan en la carátula del presente contrato.

2.- Prenda. Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, el CONSUMIDOR entregará al PROVEEDOR a título de prenda, el o los bienes muebles usados que se describen en la carátula del presente contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte al PROVEEDOR en propietario de la prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad del CONSUMIDOR ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

3.- Valor de la prenda.- El valor de la prenda es el que se plasma en la carátula del presente contrato, ambas partes reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por el PROVEEDOR, con la autorización y conformidad del CONSUMIDOR.

4.- Obligaciones. El CONSUMIDOR y el PROVEEDOR aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente: CONSUMIDOR.

autorización y co 4.- Obligaciones CONSUMIDOR.

Oumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Notificar al PROVEEDOR, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la prenda.

No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaría, mientras esté vigente el presente contrato.

El CONSUMIDOR no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria (prenda), sin el consentimiento expreso y por escrito del PROVEEDOR. a) b)

PROVEEDOR.

- PROVEEDOR.

 a) A no usar el objeto otorgado en prenda como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de la prenda.

 b) Efectuar la guarda y custodia de la prenda en términos de lo dispuesto en el artículo 2876 fracción I del Código Civil Federal; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.

 c) Deberá informar al CONSUMIDOR el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato.

 5.- Defensa de la Prenda.- Si el PROVEEDOR fuere perturbado en la posesión de la prenda, por causas imputables al CONSUMIDOR, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliere con esta obligación será responsable de todos los daños y perjucios causados.

 6.- Reposición de la Prenda. Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, el PROVEEDOR fuere desposeído de la prenda, el CONSUMIDOR le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga el PROVEEDOR. En caso de omisión por parte del CONSUMIDOR a la mencionada notificación, desde este momento ambas partes acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que éste último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.
- convenientes.

 7.- Procedimiento para la Restitución de la Prenda para el Caso de Pérdida o Deterioro. En caso de pérdida o deterioro de la cosa dada en prenda, el PROVEEDOR deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

 a) El PROVEEDOR deberá notificar al CONSUMIDOR, en un plazo que no exceda de 3 días naturales, siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento del PROVEEDOR.

 b) El CONSUMIDOR, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la carátula, o en el domicilio fiscal del PROVEEDOR, con la siguiente

 - documentación:

 - Contrato de adhesión,
 Identificación del CONSUMIDOR, COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.

- 2) Identificación del CONSUMIDOR, COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.
 c) El PROVEEDOR recibirá la documentación anterior, y le dará al consumidor un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el contrato, indicando el valor de la prenda conforme al avaluó practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, RFC., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.

 El PROVEEDOR se obliga a restituir o pagar la prenda, a elección del CONSUMIDOR, en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.

 d) El PROVEEDOR pagará al CONSUMIDOR el valor de la prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la carátula de este contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la carátula. El PROVEEDOR podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor, a elección del CONSUMIDOR; en ambos casos el PROVEEDOR deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste. Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

 8. Costo Anual Total (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

 Para el cálculo del Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cál

- 9.- Intereses. **metodología calculo de interes ordinario.** El prestamo causara una tasa de interes in a del porcentaje anual mencionado en la caratula, sobre saloos insolutos más el impuesto al valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cáculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos.

 La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente contrato.

 10.- Comisiones.- El CONSUMIDOR se obliga, en su caso, a pagar al PROVEEDOR:

 a).- Comisión por Almacenaje: El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la carátula de este contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.

 b).- Comisión por Comercialización: Si el CONSUMIDOR no cumpliese con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente contrato, el PROVEEDOR procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaría descrito en este contrato, con lo que el CONSUMIDOR queda obligado a pagar al PROVEEDOR una comisión por el porcentaje detallado en la carátula, sobre el monto del préstamo.
- la caratula, sobre el monto del prestamo.

 c).- Comisión por Reposición del Contrato.- El PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.

 d).- Desempeño Extemporáneo.- El PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la carátula del presente contrato.

 El PROVEEDOR no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este contrato durante la vigencia del mismo.

 11.- Monto del préstamo. El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la carátula y el CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, elegencia de procesor en extrema de la carátula y el CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, elegencia de monto del préstamo.

EL CONSUMIDOR

- a) Pago del Préstamo.- En el plazo establecido en la carátula del presente contrato el CONSUMIDOR deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda de curso legal; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago el CONSUMIDOR recibirá la prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho
- Pago Anticipado.- El CONSUMIDOR tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, sus intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas, antes del vencimiento del plazo establecido la carátula del presente contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso el CONSUMIDOR deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la b) olución de la prenda en el acto.
- 13.- Comercialización de la Prenda. Para el caso de que el CONSUMIDOR no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el contrato, en este acto se otorga expresamente a favor del PROVEEDOR un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de presente contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la carátula de este contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el CONSUMIDOR reconoce explicitamente ser el enajenante de la prenda, que esta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

 14.- Aplicación del Producto de la Venta y Remanente.- EL CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a aplicar el producto de la prenda, a pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición del CONSUMIDOR, a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la prenda, para lo cual el PROVEEDOR dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la prenda. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la prenda quedará a favor del PROVEEDOR.

 15.- Desempeño Extemporáneo.- En caso de que la prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la carátula de este contrato, el CONSUMIDOR podrá refrendar el contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento del PROVEEDOR, siempre y cuando el CONSUMIDOR cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo con

- del refrendo.

 17.- Pena Convencional.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, éste pagará al CONSUMIDOR una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el

- 17. Pena Convencional.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, éste pagará al CONSUMIDOR una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo.

 18.- Nulidad.- De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

 19.- Legitimidad.- Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, el CONSUMIDOR o en su defecto su cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar al PROVEEDOR este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la carátula de este contrato. En caso de extravío del contrato, el CONSUMIDOR podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la carátula del mismo.

 20.- Confidencialidad.- Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que el PROVEEDOR se obliga a mantener los datos relativos al CONSUMIDOR con tal carácter, y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por el CONSUMIDOR con motivo del contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa del CONSUMIDOR en la carátula del presente contrato.

 21.- Notificaciones.- Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la carátula; de igual manera, las partes podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimie

- 25.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la carátula de este contrato, entregándosele una copia del mismo al CONSUMIDOR.

EL PROVEEDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor ba	ajo el número 6115-2018 de 04 julio de 201	8. Cualquier variación del presente contrato en perju	iicio del